

NIT 890.102.018-1

QUILLA-20-233795

Barranquilla, diciembre 17 de 2020

**LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA  
OFICINA DE PLANEACION TERRITORIAL – AREA DE ESTRATIFICACIÓN  
SOCIOECONÓMICA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En cumplimiento del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente aviso, notificamos al señor(a) **ANTONIO MARTINEZ BERNIER** identificado(a) con la C.C # **72.210.600**, con residencia domiciliaria ubicada en la **CL 80 50 45 AP.2A** y correo electronico [amartinezb@gmail.com](mailto:amartinezb@gmail.com), del acto administrativo o Resolución No. **17146 de noviembre 27 de 2020**, proferido por la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, debido a que, como peticionario, NO presentó escrito donde dé a conocer, que ha sido enterado de la decisión, dentro del término de la notificación personal.

Ahora bien, el Gobierno Nacional, al encontrarse en estado de emergencia sanitaria por motivos del virus **Coronavirus (covid-19)**, teniendo en cuenta la mejoría en los índices de contagios y control del virus mencionado, expidió el Decreto Nacional 1168 del 25 de Mayo de 2020, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de Septiembre de 2020; 1408 del 30 de Octubre de 2020 y por último, y en actual vigencia, por el Decreto 1550 del 28 de Noviembre de 2020, el cual tiene por objeto, regular la fase de aislamiento selectivo y de distanciamiento individual responsable, impartiendo instrucciones.

Debido a esto, La Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió los Decretos Distritales 732 del 28 de Agosto de 2020 y el Decreto 739 de 2020, mediante los cuales, se adoptan las medidas impartidas por el Gobierno Nacional en lo referente al Aislamiento Selectivo y de distanciamiento individual; como también, resuelve levantar la medida de suspensión de términos procesales de los trámites administrativos, manteniéndose como mecanismo principal para la notificación de oficios y actos administrativos, los medios electrónicos, según lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 491 de 2020, por el cual adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas, señalándose en el artículo 4º, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria.

Esta notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de este Oficio en la Página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, al cual, se le adjuntará copia íntegra del acto administrativo. Contra el presente acto administrativo (Resolución No. **17146 de noviembre 27 de 2020**), procede el recurso de apelación ante **EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso, según lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002 y en el artículo 76 la ley 1437 de 2011,

Nota: En caso de haberse presentado a la citación de la notificación personal o haya enviado el escrito de conocimiento del acto administrativo al correo electrónico oficial de la ALCALDIA, haga caso omiso de este comunicado.

El notificador: ALCALDIA DISTRITAL DE BARANQUILLA  
Fecha de envío: DICIEMBRE 18 DE 2020



NIT 890.102.018-1

**RESOLUCIÓN No. 17146**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 17124 DE NOVIEMBRE 11 DE 2020.**

**LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 689 DE 2001 Y EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 732 DE 2002 Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.**

**CONSIDERANDO:**

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que en la Ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, se establecieron los requisitos para establecer la estratificación socioeconómica.

Que mediante Decreto Distrital No. 1013 del 09 de noviembre de 1994 se adoptó la estratificación socioeconómica del Distrito de Barranquilla, en la que se determinó la clasificación para los sectores, secciones y manzanas con sus respectivos lados que conforman el área urbana y rural del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 6o de la Ley 732 de 2002 consagra que:

*"Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo con la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías vigentes. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo..."*

Que en el artículo 48 del Decreto Acordal No. 941 de 2016 se consagran las funciones asignadas a la Oficina de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentra administrar los procesos de la estratificación socioeconómica de la ciudad.

Que, según radicado **EXT-QUILLA-20-175294** de octubre 26 de 2020, trámite que tuvo como objeto principal solicitar el cambio de la estratificación socioeconómica del predio ubicado en la **C 80 50-45 APTO 2A** de la ciudad de Barranquilla, el cual arrojó como resultado la expedición de la **Resolución No. 17124** del 11 de noviembre de 2020, que asignó la estratificación socioeconómica del inmueble en mención.

Que mediante comunicación radicada bajo el Código de Registro **EXT-QUILLA-20-196155** y **198822** del 18 y 23 de noviembre de 2020, se solicitó por parte del señor **ANTONIO MARTINEZ BERNIER**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía # **72.210.600**, la corrección a la Resolución de estrato socioeconómico No. 17124 del 11 de noviembre de 2020, la cual asignó el Estrato Socioeconómico al inmueble ubicado en la C



**RESOLUCIÓN No. 17146**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 17124 DE NOVIEMBRE 11 DE 2020.**

**LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 689 DE 2001 Y EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 732 DE 2002 Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.**

**80 50-45 APTO 2A**, por considerar que existió un error en la descripción de la nomenclatura transcrita del apartamento, motivo o razón suficiente para ser revisada.

Que según análisis realizado a la Resolución No. 17124 del 11 de noviembre de 2020, por petición del usuario, se pudieron establecer algunos errores de digitación y/o de transcripción, en el "CONSIDERANDO", párrafo primero; como también, en el "RESUELVE, ARTÍCULO PRIMERO", en lo referente a la nomenclatura estipulada al predio objeto de la asignación del estrato socioeconómico, la cual no corresponde a la establecida para el predio en mención, quedando consignado los errores así:

"CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, quedando clasificado el SECTOR 503, SECCION 2, MANZANA 6, LADO B, comprendida entre las CALLES 84-82 con CARRERAS 51-50, con estrato 6..;

RESUELVE, en su ARTICULO PRIMERO, No acceder a la pretensión de modificar el estrato asignado al inmueble de la referencia y confirmar la estratificación asignada LADO B de la manzana comprendida entre las CALLES 84-82 con CARRERAS 51-50, del SECTOR 503, SECCION 2, MANZANA 6, clasificándolo en el estrato 5."

Que de lo analizado se tiene, que efectivamente, tanto en el CONSIDERANDO, como en el RESUELVE, la dirección de nomenclatura se transcribió erróneamente, así "CALLES 84-82 con CARRERAS 51-50", cuando debía ser "CALLES 82-80 con CARRERAS 51-50", que corresponden cartográficamente al SECTOR 503, SECCION 2, MANZANA 6, LADO B."

Que a la solicitud que nos ocupa le resulta procedente corrección, a la luz de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) que establece "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Planeación Territorial,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aclárese tanto en el Considerando, como en el Resuelve en su artículo primero de la Resolución No. 17124 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Oficina de Planeación Territorial del Distrito de Barranquilla, en el sentido de precisar la corrección del SECTOR 503, SECCION 2, MANZANA 6, LADO B, quedando comprendido entre las CALLES 82-80 con KRAS 51-50, donde se encuentra ubicado el inmueble de la K 50 80-45 APTO 2A, de la ciudad de Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al señor ANTONIO MARTINEZ BERNIER, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía # 72.210.600 del contenido de la presente resolución, domiciliado en la K 50 80-45 APTO 2A de la ciudad de Barranquilla.

**ARTICULO TERCERO:** La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, según el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002, presentado dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal o de la notificación por aviso.



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 17146

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 17124 DE NOVIEMBRE 11 DE 2020.

LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 689 DE 2001 Y EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 732 DE 2002 Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2020.

**MARLON MERCADO MARQUEZ**  
Jefe Oficina de Planeación Territorial  
Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Miguel Acosta Santodomingo.  
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, notifiqué personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, vivienda ubicada en la \_\_\_\_\_, sector \_\_\_\_\_, sección \_\_\_\_\_, manzana \_\_\_\_\_, lado \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
QUIEN SE NOTIFICA  
C. C.

\_\_\_\_\_  
QUIEN NOTIFICA  
C. C.